Universidad de las Artes

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-050

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que el artículo 27 ibídem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "*Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...*";

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de la Artes, la cual señala en su artículo 1: "*Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.*";

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras*

y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (....)";

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 establece, *"**Ejercicio de la autonomía responsable.-** La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*
a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;
b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,
i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."

Que el Código de Ética de la Universidad de las Artes, establece: "*Art.- 11.- Comisión Especial.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio, por derivación del Mediador o a petición de parte a aquellos estudiantes, docentes o investigadores que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en el artículo 3 de este Reglamento. El Consejo Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que estará conformada de la siguiente manera: 1) Un docente titular; 2) Un administrativo titular; y, 3) Un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes de la Escuela respectiva, seleccionado entre los 10 mejores promedios. Concluida la investigación, dentro de los 15 días de notificada su constitución, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estimare pertinentes, en el que hará una descripción pormenorizada de los aspectos considerados, evaluará la falta cometida y aconsejará la sanción o absolución de los afectados. El Consejo Universitario, dentro de los treinta días de presentado el informe por parte de la Comisión Especial, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los estudiantes, docentes o investigadores, la cual será comunicada a los afectados en el plazo de 72 horas.;*"

Que a través de resolución No. CG-UA-2017-013 de 23 de febrero de 2017, en su artículo tercero los miembros de la Comisión Gestora, conformaron la Comisión de conformidad con el Art. 11 del Código de Ética, en relación al suceso que involucra a los alumnos Julia Coronado y Boris Saltos hacia la docente Maria Fernanda López;

Que mediante oficio s/n suscrito por el Comité Especial arriba indicado, conformado por Natalia Marcos, Arturo Serrano y Paulina Soto, emitieron informe sobre el Comité Especial a los miembros de la Comisión Gestora;

Que Sesión Ordinaria No.05 de 18 de mayo de 2017, la Comisión Gestora trató y resolvió el informe presentado por el Comité Especial;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se dispone a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante conjuntamente con la Psicóloga de esta Institución, que en el plazo de 15 días realice un conversatorio/foro obligatorio a la comunidad estudiantil sobre los usos, límites y abusos de redes sociales en el espacio público y académico.

Artículo Segundo.- Se dispone a los alumnos Julia Coronado y Boris Saltos la asistencia obligatoria al conversatorio/foro que realice la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante, para lo cual deberá informarse a la Comisión Gestora la asistencia de los mismos.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Coordinadora de Vida y Derecho del Estudiante se realice un llamado de atención a los alumnos de la Universidad de las Artes sobre la convivencia universitaria y difusión del Código de Ética.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a los alumnos descritos en el artículo segundo a través de la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de mayo de 2017.

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamile Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES